

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 018-2011-GRL-CR**

**Belén, 16 de diciembre de 2011.**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto;**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de diciembre del año 2011, luego de una minuciosa revisión, análisis y evaluación de la documentación y antecedentes y, contando con los informes técnicos y legales favorables, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en sus artículos 9º Inc. g) y 10º numerales 1 y 2 Inc. e), establece que los Gobiernos Regionales, en atención a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas promueven y regulan actividades o servicios en materia ambiental, el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad, asimismo gestionan - de manera sostenible - acciones tendientes al mejoramiento de la calidad ambiental, la preservación y administración de las áreas naturales, protegidas regionalmente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, de fecha 24 de enero de 2005, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", el cual en su artículo 37º establece que el Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional, para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el bienestar de su población;

Que, asimismo, el artículo 38º del acotado Reglamento, determina que el Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 014-2004-CR/GRL, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

### **Nº 018-2011-GRL-CR**

Que, en los artículos 2º y 3º del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, establece que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, que serán aprobadas por los Gobiernos Regionales;

En este contexto, la Comisión Ambiental Regional (CAR) - Loreto realizó diversas reuniones y talleres a fin de socializar y recibir los aportes y/o sugerencias al instrumento de gestión referido a la Política Regional Ambiental, la Agenda Ambiental 2011-2012 y el Plan de Acción Ambiental 2021, las mismas que absueltas las observaciones y aportes a dicho documento se realizó la presentación a la CAR-L, validándose por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 002-2011;

Que, el mencionado documento recoge los aportes de las organizaciones públicas y privadas y de la sociedad civil de la Región, de la Comisión Ambiental Regional Loreto - CAR Loreto y del Ministerio del Ambiente - MINAM; además, contiene prioridades sobre los temas de interés a desarrollarse en materia ambiental, así como los compromisos asumidos en el seno de la CAR - Loreto;

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL DE LORETO**, en base a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en armonía con la Política Ambiental Nacional, en base a los siguientes ejes:

#### **Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.**

1. Vigila y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, propiciando el cuidado de las áreas naturales de conservación a fin de preservar la biodiversidad existente.
2. Promueve el ordenamiento del espacio físico y uso del suelo, con sujeción al Plan y las normas Regionales.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 018-2011-GRL-CR**

### **Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental.**

1. Promueve, desarrolla y supervisa la formulación y ejecución de obras de infraestructura con impactos ambientales mínimos.
2. Promueve actividades productivas, comerciales, turísticas, industriales sostenibles con el medio ambiente, empleando tecnologías limpias.

### **Eje de Política 3: Gobernanza ambiental.**

1. Organiza, promueve y conduce la gestión ambiental en la Región Loreto, acorde a la Política Nacional y Regional.
2. Cumple y promueve la implementación, de normas e instrumentos vigentes, referidas al cuidado del ambiente en la Región Loreto.
3. Diseña planes y programas concertados dirigidos a la mejora continua de la calidad de vida, en armonía con el ambiente de la Región Loreto, propiciando la cooperación, involucrando a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas.
4. Promueve la conservación, fortalecimiento y desarrollo de las costumbres ancestrales y/o interculturalidad de los loretanos y el conocimiento aplicativo de los recursos naturales.
5. Concertar la solución de conflictos ambientales existentes en el departamento, que generan impactos negativos en el ambiente regional.
6. Establece canales de comunicación e información permanente sobre la gestión ambiental y sus resultados.
7. Promoción de la cultura, educación y ciudadanía ambiental a todo nivel, formal y no formal.

### **Eje de Política 4: Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.**

1. Promoción del turismo sostenible, con participación privada y local.
2. Promover que los compromisos internacionales suscritos por el país se articule al accionar del estado en el nivel regional.
3. Incentivar la competitividad ambiental de la región y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios.
4. Propiciar la ecoeficiencia, la calidad ambiental y la responsabilidad empresarial y pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Política Ambiental Regional de Loreto tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer un Sistema Regional de Gestión Ambiental que fortalezca la institucionalidad y el compromiso de la gestión ambiental en la región;
2. Optimizar la coordinación entre la autoridad ambiental nacional y los diferentes actores y niveles de gestión regional;
3. Lograr la participación responsable del sector público, privado y de la sociedad civil, debidamente informados en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento;
4. Realizar el ordenamiento territorial de la región en base a la Zonificación Ecológica Económica;

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

### **Nº 018-2011-GRL-CR**

5. Promover la Conservación de la diversidad biológica y revertir los procesos de deterioro de ecosistemas en el territorio regional;
6. Fortalecer la participación de la población en la formulación de programas y proyectos para el manejo adecuado del territorio y los recursos naturales de la región;
7. Establecer estándares de calidad ambiental de agua, aire y ruido;
8. Sancionar la no aplicación de instrumentos de gestión ambiental que son obligatorios (EIA, PAMAS) y la violación de los estándares de calidad ambiental
9. Promover la utilización o aprovechamiento sostenible de los recursos naturales con normatividad adecuada a la realidad regional.
10. Fomentar, controlar y proteger la calidad ambiental;
11. Promover la Inversión ambiental y la transferencia de tecnologías limpias para la generación de actividades económicas competitivas;
12. Promover y evaluar permanentemente el uso eficiente y conservación del suelo, subsuelo, agua, aire y otros elementos naturales evitando impactos ambientales negativos;
13. Fomentar la protección de ecosistemas hídricos y la recuperación ambiental de cuerpos de agua degradados en la región;
14. Reconocer y valorar el conocimiento y cultura tradicional de los pueblos indígenas de la región, en armonía a sus intereses, derechos y acceso a la tecnología y su transferencia;
15. Promover la protección de los recursos genéticos, así como el acceso a los beneficios que genera;
16. Promover la implementación de planes de Ordenamiento urbano y peri urbano que incluya la implementación de agua potable, la gestión y manejo integral de residuos sólidos, aguas servidas, entre otras.
17. Fortalecer la educación ambiental regional en sus diferentes modalidades, incorporando para ello, a los medios de comunicación.
18. Fortalecer la investigación ambiental y el desarrollo de tecnologías propias.
19. Promover el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitar la participación de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico;
20. Desarrollar la Estrategia Regional de Comercio y Ambiente;
21. Establecer las Estrategias Regionales de Diversidad Biológica y Cambio Climático en el marco de las estrategias nacionales;
22. Promover mecanismos de bioseguridad para regular la introducción de organismos genéticamente modificados y especies exóticas;
23. Promover mecanismos de bioseguridad para evitar la pérdida de recursos genéticos.
24. Promover la valoración económica de los recursos naturales y la búsqueda de financiamiento para los servicios ambientales de la región;
25. Promover el desarrollo integral sostenible de las zonas de frontera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Plan de Acción Ambiental al 2021 y su respectiva Agenda Ambiental 2011-2012.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 018-2011-GRL-CR**

**ARTÍCULO CUARTO:** El egreso que ocasione el cumplimiento de las actividades especificadas en la Agenda Ambiental 2011-2012 y en el Plan de Acción Ambiental 2021, serán asumidos por las instituciones comprometidas en el desarrollo de las actividades según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto, el monitoreo y evaluación periódica de la presente Estrategia, la misma que deberá informar por escrito en forma semestral al Consejo Regional de Loreto.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los dieciséis días del mes de diciembre del año Dos Mil Once.



**Ing. Carlos Luis Vela Díaz**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

**Regístrese, publíquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
LIC. YVAN E. VÁSQUEZ VALERA  
PRESIDENTE